GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 1.º DE DICIEMBRE DE 1809.

RUSIA.

Petersburgo 11 de octubre.

La gazeta ministerial de hoi contiene lo siguiente acerca de las operaciones de nuestro exército en Turquía.

"El príncipe Bagration, comandante en gefe del exército ruso en Turquía, escribe que despues de la conquista de las fortalezas de Tultscha, Issatchi, Maschin y Gorsowa, las tropas rusas han atacado cerca de Rossebata á un cuerpo turco de 200 hombres mandado por el seraskier Goziew-baxá, y le han derrotado completamente, matandole 50 hombres, cogiéadole un número mayor todavía de prisioneros, 15 cañones y 30 banderas. Las demas tropas enemigas se han salvado en Silistria, despues de haberles seguido el alcance los rusos por espacio de 10 leguas.

"A esta victoria se ha seguido inmediatamente la toma del fuerte de Kusgun, en la orilla izquierda del Danubio, y la de las fortalezas de Kistendsche y Mayalin, en las costas del mar Negro; pero todo esto no era aun mas que un preludio de otra conquista de mucho mayor importancia.

"La famosa plaza de Ismail, cuya conquista nos costó en otra ocasion tanta sangre, se ha rendido el 25 de setiembre, sin tirar un cañonazo, á las armas victoriosas de los rusos. El general Sass es el que ha dictado los artículos de la capitulacion, en virtud de la qual la guarcicion y los habitantes saldrán de la plaza en el término de cinco dias, y serán trasladados al territorio

ruso de la parte de acá del Danubio. El general Sass ha enviado á Petersburgo los gefes y principales habitantes de Ismail."

Estas brillantes victorias han sido celebradas el dia 6 de este mes, y anunciadas al público de esta capital por una salva de artillería de tot cañonazos, y por un solemne Te Deum en accion de gracias. En el mismo dia han sido colocadas con gran solemnidad en la iglesia de San Pedro y San Pablo las banderas cogidas á los turcos.

PRUSIA.

Berlin 24 de octubre.

Acaba de llegar á esta ciudad el coronel Krusemarck, que viene de Konigsberg, y va á Paris con una comision particular de S. M. el Rei de Prusia. No se sabe qual sea el objeto de esta comision, pero se dice que es de gran importancia.

AUSTRIA.

Viena 23 de octubre.

S. A. el príncipe de Neuschatel y de Wagram y el estado mayor del exército permanecen todavía en esta capital. El príncipe se ocupa en señalar á cada una de las divisiones de los diferentes cuerpos de exército las posiciones y puntos que han de ocupar, con arreglo á las órdenos del Emperador. Dícese que mañana saldrá de aqui el príncipe virei de Italia.

A pesar de la paz el curso de nuestro cambio no ha experimentado ninguna a za; antes al contrario ha baxado á 313 y aun do que la corte de Austria ha creado; y puesto en circulación mientras ha estado en Comorn, una enorme cantidad de papelmoneda. Tambien ha contribuido mucho ála baxa de nuestro cambio la persuasion en que todo el mundo está de que el Austria se ha obligado á pagar á la Francia fuertes contribuciones en metálico.

Ayer hubo un baile mui magnifico en el salon llamado de Apolo, que es sin disputa el mas hermoso de quantos se conocen en Europa. Asistieron á esta funcion S. A. I. el príncipe virei de Italia, S. A. S. el príncipe de Neufchatel y de Wagram, los senores mariscales Davoust y Oudinot, el señor conde Daru, y el general Vandamme.

El 20 al medio dia se publicó aqui lo siguiente: "Se previene ai público que hoi por la mañana se ha verificado el cange de las ratificaciones del tratado de paz entre S. M. el Emperador de Austria, Rei de Hungría y de Bohemia, y S. M. el Emperador de los franceses, Rei de Italia.—Viena 20 de octubre de 1809. — Rodolfo, conde de Urbna, plinipotenciario del Austria."

BAVIERA.

Augsburgo 25 de octubre.

S. M. el Emperador al pasar por esta ciudad ha concedido una pension de 600 pesetas á la viuda del doctor en medicina Breiting, que ha sido víctima de su celo por el alivio y curacion de los heridos y enfermos franceses que habia en nuestros hospitales.

Hemos visto pasar por aqui al señor de la Tour-Maubourg, que vuelve de Constantinopla á Paris.

SUIZA.

Schaffhouse 20 de octubre.

Se cree que las conferencias con los diputados del reino de Wurtemberg sobre las relaciones comerciales se tendrán en esta ciudad en el mes de enero préximo.

Zurich 21 de octubre

El principe Kurakin, embaxador de S. M. el Emperador de Rusia en Paris, ha escrito una carra al célebre agricultor de Mofwil Mr. Feilenberg, en la qual le dice que la sociedad económica de Petersburgo desea admitirle en el número de sus individuos.

El señor de Watteville, hijo del general del exército confederado de la república helvética, antiguo landamman, que fue el único entre los edecanes del duque de Montebelle que no quedó herido en la batalla de Esling, sin embargo de que le mataron dos caballos, ha sido elevado por S. M. el Emperador Napoleon á la dignidad de baron del imperio, y le ha concedido ademas una pension de 49 francos. El señor Watteville ha estado poco há en Milan con una comision del Emperador, de quien es ahora oficial de ordenanza.

Acaba de darse á luz el quarto y último volúmes de la Historia de los suizos desde el tiempo de Julio Cesar hasta la época presente; compuesta por el veñor Leonardo Meister, del canton de San Gall. El quarto volúmen está dedicado á S. A. E. el principe primado. En una carta que este principe ha escrito al autor se lee el pasage siguiente, digno de notarse.,, El carácter dominante de los suizos me parece que tiene relaciones bastante sensibles con la pureza del aire de los Alpes, con la virtud particular de las plantas que se crian en ellos, con la solidez de los peñascos que componen su masa enorme, con el valor y con la fuerza de las águilas que habitan en las concavidades de sus rocas."

IMPERIO FRANCES.

Roma 21 de octubre.

Un aideano encontró dias pasados en un eampo de Monterosi una moneda que se cree sea la mas antigua de quantas se conocen. Los antiquarios opinan que fue acuníada en tiempo de Servio Tulo, sexto Rei de los romanos, que murió en el año 218

IATE

de la fundacion de Rôma. Por consigniente tiene de antigliedad 24 siglos. Su peso es de 11 onzas y 17 dineros, y su diâmetro de a pulgadas y 10 lineas. Por un lade tiene la cabeza de Minerva vista de frente, cubiertz con el casco (Pallade galeata), y por el otro un buei con una línea pequeñita (1), que indica el primero de los números romanos. En el exê go se lee en grandes caractéres Roma. Este tipo es del que han hecho descripcion Plinio, Plutarco y Varron, y que lo refieren á la época de Servio Tulo. En la coleccion de monedas del cardenal Celada hai una cuyo tipo es semejante al de la moneda que se acaba de descu+ brir; pero los antiquarios que la han examinedo han hallado que no tiene el peso que deben neces riamente tener las monedas de esta clase. La moneda descubierta tiene el peso efectivo de una libra romana, porque la diferencia de siete dineros debe atribuir e á la alteración causada por el tiempo. Los caractéres de la palabra Roma son de la misma forma que los de la Etruria y de los samnitas. El metal es purísimo, y tiene mucha analogía con el cobre egipcio de las monedas de los Ptolomeos.

ESPAÑA.

Madrid 30 de noviembre.

Anteayer fue publicada aqui la siguiente orden:

Madrid 28 de noviembre de 1809. ORDEN GENERAL DEL EXERCITO.

Informado S. M. de que entre los prisioneros cogidos en la batalla de Ocaña hai algunos que han prestado anteriormente juramento de fidelidad á S. M.: otros que habiendo sido cogidos antes, y quedadose en su cara baxo palabra de honor, han faltado á etla, y se hallan ahora prisioneros por regunda vez, y que tambien hai algunos que despues de haber sido hechos prisioneros, y obtenido la gracia de entrar al servicio de S. M., han desertado, y se les ha vuelto á coger con las armas en la manos

de las leyes del honor es contraria á les principios recibidos por todas las misiones civilizadas, y que con este mal exemplo se intentarhader que la macion dastellana pierda el carácter de leal que ha conservada hasta ahora:

- Considerando tambien que las leyes y his derechos de l'aiguerra declaran por deservores à los que despues de haber prestado juramento de fidelidad, ó de haber sido hechos prisioneros y equedado en libertad baxo su palabra de honor, se han pasado al enemigo, y han sido cogidos segunda rez con las armas en la mano;
- reglo á las mismas leyes, el hecho de desercion al enemigo está sujeto á la jurisdiccion de las comisiones militares any lleva consigo la pena capital y manda a la manda al l
- desertores, y como tales juzgados por comisiones militares y condenados á muerte siempre que se justifique la identidad de las personas:
- n.º Todos los individuos que despues de haber prestado juramento de fidelidad al REI se hubiesen pasado á los insurgentes, y hubieren tomado otra vez las armas contra S. M.
- 2.º Los que despues de haber sido hezhos prisioneros, y quedado libres baxo palabra de honor, la hubiesen quebrantado, y fueren segunda vez hechos prisioneros.
- 3.º Y finalmente, aquellos que despues de haber sido hechos prisioneros y de haber sido admitidos al servicio de S M. hubiesen desertado, y fueren cogidos otra vez con las armas en la mano.
- ART. II. En todos los cuerpos de exército y en las plazas de lo interior de España se establecerán comisiones militares, las quales juzgarán sin apelacion á los individuos que les fueren presentados como comprehendidos en alguno de los tres casos del art. 1. Estas comisiones procuraran dar la mayor publicidad posible à la instruccion

de los procesos, y cuidarán de que antes de pronunciar las sentencias quede plenamente justificada y reconocida la identidad de las personas.

ART. III. Todo individuo prisionero de guerra, qua quiera que sea su graduacion, que intentare escaparse, puede ser pasado inmediatamente por las armas en el momento de su evasion; mas si fuere aprehendido y traido otra vez, será conducido á una fortaleza, donde permanecerá preso hasta la entera sumision de las provincias españolas.

en cumplimiento del art. In se establecieren en los cuerpos del exército, ó en las plazas, se compondrán de siete individuos; á saber, un coronel, un gefe de batallon ó de esquadron, dos capitanes, dos tenientes ó subtenientes y un sargento.

La comision nombrará á uno de sus miembros para que haga las funciones de relator, y elegirá tambien uno que haga de escribano.

En las plazas donde la comision no pudiere componerse de oficiales que tengan las graduaciones indicadas en el presente artículo, se compondrá de los que tuvieren las graduaciones inmediatamente inferiores; y en este caso la comision podrá tambien componerse de solo cinco vocales.

ART. v. Los oficiales de la gendarmería imperial exercerán de derecho las funciones de relator siempre que se les nombrare para individuos de las comisiones militares; y los sargentos de la misma arma, las de escribanos, siempre que los hubiere en el parage donde se forme la comision.

han prestado juramento de fidelidad al REI, y han sido admitidos á su servicio, podrán

ser individuos de las comisiones militares, conforme á la graduacion que cada uno de ellos tuviere.

ART. VII. Se sacarán quatro copias de cada una de las sentencias que pronunciaren las comisiones militares, de las quales una se enviará á S. E. el ministro de la Guerra de S. M. el Emperador; otra á S. E. el ministro de la Guerra de S. M. el REI de España; otra al mayor general del exército imperial en España, y la quarta quedará en poder del secretario de la comission.

Las familias de los que fueren sentenciados pagarán los gastos del proceso y de la impresion de los juicios ó sentencias. = El mariscal del imperio, mayor general, firmado = DUQUE DE DALMAGIA.

Por ampliacion = El general de division, ayudante mayor general DAULTANNE.

AVISO.

Los que quisieren tratar á fin de abastecer á la guardia real de víveres, forrages, leña ó carbon y luces, á principiar desde el 1.º de enero de 1810 hasta el 31 de diciembre inclusive del mismo año, podrán instruirse en el libro de cargos existente en la oficina del señor comisario de la guardia real, que vive en la calle de Jacometrezo, casa del señor marques de Villadarias, esquina á la del postigo de S. Martin. Estará abierta dicha oficina desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Se previene á los interesados á que dirijan sus propuestas al señor comisario de la guardia real, selladas, franqueando el porte, debiéndose estas de hacer hasta el 14 de diciembre.